

CONTRATO Nro.	01-00-09-20-039-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL CONCEJAL, CONFORME AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 617 DE 2000, CON ENFOQUE EN COMUNICACIONES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO - CONCEJO MUNICIPAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	SARA GALLEGO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN:	CC 1037624906
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOSM/CTE (\$59.615.072) NO RESPONSABLE DE IVA ¹ , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será ONCE (11) meses , contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos, de una parte, **JHONY OSWALDO VELEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70548466**, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal, en calidad de presidente de la corporación, debidamente facultado para contratar según Acuerdo 008 de marzo de 2025, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, de conformidad con la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, el Decreto 1082 de 2015; y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO y, de otra parte, **SARA GALLEGO ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. CC **1037624906** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, y por necesidad del servicio, convienen celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá en lo general por las normas legales aplicables a la materia y, en lo particular, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales , como Unidad de Apoyo Normativo del concejal, conforme al artículo 78 de la Ley 617 de 2000, con enfoque en comunicaciones

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA. VALOR: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.615.072) NO RESPONSABLE DE IVA²**, según Certificado de Disponibilidad

¹ Si durante el año en curso en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturar y declarar.

En consecuencia, si cambia su condición frente a la responsabilidad de declarar IVA, los honorarios establecidos en el presente contrato se entenderán como valores con IVA INCLUIDO.

² Si durante el año en curso en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturar y declarar.

En consecuencia, si cambia su condición frente a la responsabilidad de declarar IVA, los honorarios establecidos en el presente contrato se entenderán como valores con IVA INCLUIDO.

	CLAUSULADO ANEXO	Código: FO-CCO-17
	CONTRATO PERSONA NATURAL	Versión: 2
	SECOP II	Fecha de aprobación: octubre 2025

Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Concejo de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) que soporta el presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe de supervisión que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las actividades, obligaciones, tareas, productos, realizados, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo con la ejecución. **Nota:** El Municipio de Envigado El Concejo de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **b)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **c)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **d)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la entidad o para asuntos relacionados con el contrato. **e)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **f)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten para la prestación del servicio. **g)** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas periódicamente de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **h)** Procurar el cuidado integral de su salud. **i)** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **j)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **k)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **l)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **m)** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **n)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida y mantenerla actualizada. **o)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Apoyar, desde su formación y experiencia profesional, la gestión comunicacional del concejal Sara Katherine Rincón Ruiz, en calidad de Unidad de Apoyo Normativo. **2.** Elaborar comunicados, boletines, discursos, presentaciones y demás piezas de comunicación requeridas para la gestión y representación pública del concejal Sara Katherine Rincón Ruiz. **3.** Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación interna y externa que fortalezcan la visibilidad y transparencia de la gestión del concejal Sara Katherine Rincón Ruiz, en coherencia con la normatividad vigente y las directrices institucionales. **4.** Administrar y actualizar los contenidos de redes sociales, páginas web y demás canales de comunicación autorizados por el concejal Sara Katherine Rincón Ruiz, garantizando su pertinencia, oportunidad y calidad. **5.** Coordinar la cobertura y difusión de actividades, sesiones y eventos en los que participe el concejal Sara Katherine Rincón Ruiz, incluyendo el registro fotográfico y audiovisual correspondiente. **6.** Elaborar resúmenes ejecutivos, notas informativas y material divulgativo sobre temas relevantes tratados en el Concejo Municipal, adaptando el lenguaje al público objetivo definido por el concejal Sara Katherine Rincón Ruiz. **7.** Apoyar en la preparación y manejo de relaciones con medios de comunicación, incluyendo la elaboración de respuestas, comunicados y declaraciones oficiales del concejal Sara Katherine Rincón Ruiz. **8.** Custodiar y manejar con reserva toda la información, material gráfico y audiovisual generado en el marco del contrato, evitando su divulgación sin autorización escrita del contratante o del concejal Sara Katherine Rincón Ruiz. **9.** Cumplir las demás funciones

³ Si durante el año en curso en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturarlos y declararlos.
En consecuencia, si cambia su condición frente a la responsabilidad de declarar IVA, los honorarios establecidos en el presente contrato se entenderán como valores con IVA INCLUIDO.

	CLAUSULADO ANEXO	Código: FO-CCO-17
	CONTRATO PERSONA NATURAL	Versión: 2
	SECOP II	Fecha de aprobación: octubre 2025

relacionadas con el enfoque en comunicaciones que, de manera concertada, le asigne el concejal Sara Katherine Rincón Ruiz y/o el supervisor del contrato, siempre que correspondan a su formación y experiencia profesional

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Concejo de Envigado se compromete
a) Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **b)** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **d)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **e)** Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato. **f)** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **g)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **h)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **i)** Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 por parte de los contratistas del municipio de Envigado.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONCEJO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONCEJO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL CONCEJO, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado en los contratos en los que las garantías contractuales sean indispensables. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación de este. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la supervisión i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le

	CLAUSULADO ANEXO	Código: FO-CCO-17
	CONTRATO PERSONA NATURAL	Versión: 2
	SECOP II	Fecha de aprobación: octubre 2025

permita a EL CONCEJO declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso EL CONCEJO. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL CONCEJO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CONCEJO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la Sentencia de Unificación SU 2013-01143 del 9 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria del Concejo de Envigado, la cual es designada mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Concejo de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, de conformidad con los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra exonerado del pago de Estampilla procultura de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra exonerado del pago de estampilla para el Bienestar del adulto mayor de conformidad con lo establecido en el capítulo XVII, artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra exonerado del pago de estampilla ProDesarrollo IUE de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra excluido del pago de la tasa Pro-deporte y recreación de conformidad con lo establecido en el capítulo XV, artículo 179 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. **PARÁGRAFO:** Si el contratista se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del con-trato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DECIMA NOVENA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL CONCEJO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al EL CONCEJO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Concejo Envigado	
JHONY OSWALDO VELEZ QUINTERO Presidente Dirección: Cr 43 N° 38 sur 35 Teléfono: 604 3394055 Correo: jhony.velez@envigado.gov.co	SARA GALLEGO ALVAREZ Contratista Dirección: calle 1 sur # 75 DA 191 apto 304 Teléfono: 3045720050 Correo: saris_gallego@hotmail.com

VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II